



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL Medellín, marzo diez de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Ejecutante	Luz Dary Hurtado Jiménez
Ejecutado	Jorge Enrique Villa Mesa
Radicado	05001-31-10-011- 2021-00101 -00
Providencia	Interlocutorio N° 151
Instancia	Única
Decisión	Rechaza Demanda

La señora **LUZ DARY HURTADO JIMENEZ**, quien actúa mediante representante de la defensoría del pueblo, instaura demanda **EJECUTIVA POR ALIMENTOS** contra el señor **JORGE ENRIQUE VILLA MESA**.

CONSIDERACIONES

Mediante auto notificado por estados del pasado 2 de marzo de 2021, el despacho emitió auto interlocutorio donde se inadmitía la demanda.

Vencido el término otorgado, la parte interesada no subsanó las falencias advertidas. En consecuencia, se procederá al rechazo de la presente demanda, igualmente se dispone la devolución de los anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose. Artículo 90 CGP.

Una vez ejecutoriado el presente auto se procederá al archivo de las diligencias

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de Medellín – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR a trámite la presente demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS**, instaurada por **LUZ DARY HURTADO JIMENEZ**, contra **JORGE ENRIQUE VILLA MESA**, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, Inciso 2 del artículo 90 CGP.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3d1e7dd0c23219189c52b5792301aacbe49d37253ac811eae2d8443f
58ff0560

Documento generado en 10/03/2021 03:29:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>